

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0027  
19 FEB 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES actuando como administradora de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6. Solicito a Corpocesar la poda y retiro de algunos árboles ubicados alrededor del centro comercial ubicado en la carrera 7 y 7ª calle 18ª y 18); ya que están afectando la estructura del edificio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de enero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 00488, presentada por la señora Ledys María Ramírez Torres, actuando en calidad de Administradora de la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar - NIT 901.083.999-6, y quien expone de manera general lo siguiente:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0027** **19 FEB 2019** **-CORPOCESAR-**  
Por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

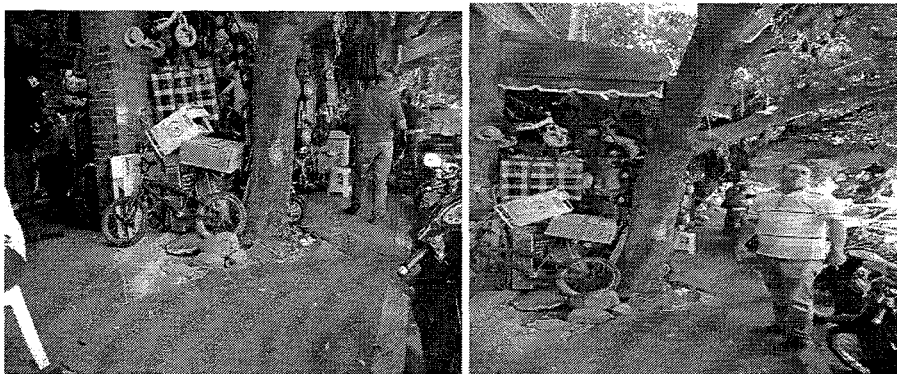
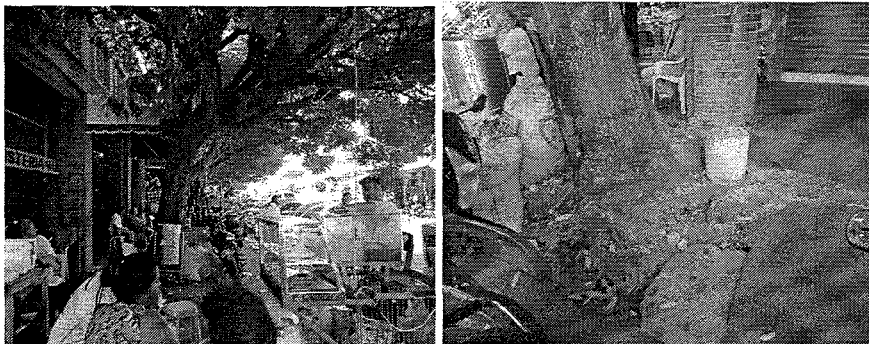
-----2  
Solicita a Corpocesar autorice la poda y retiro de algunos árboles ubicados alrededor del centro comercial (Carrera 7 y 7A calle 18A y 18B), que están afectando la estructura del edificio.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0015 del 29 de enero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el Edificio de la Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 30 de enero de 2019.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

El día 30 de enero de 2019, con el acompañamiento de un empleado de la Administración, se realizó diligencia alrededor del Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de algunos árboles que se encuentra plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

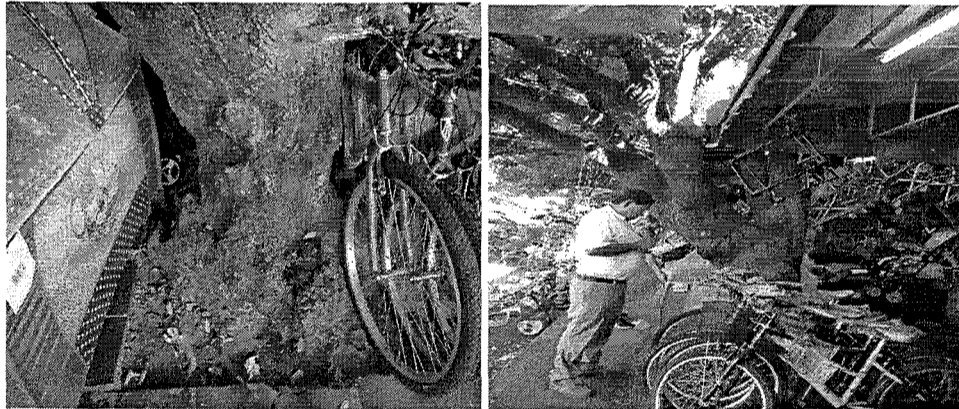
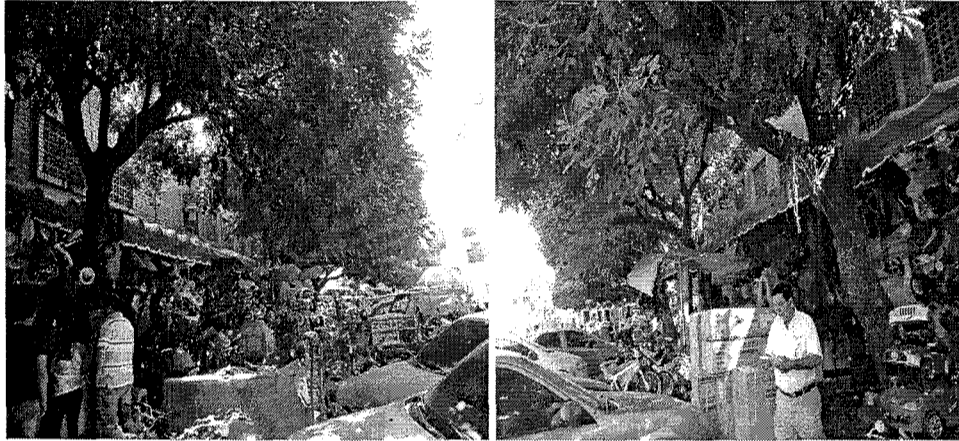
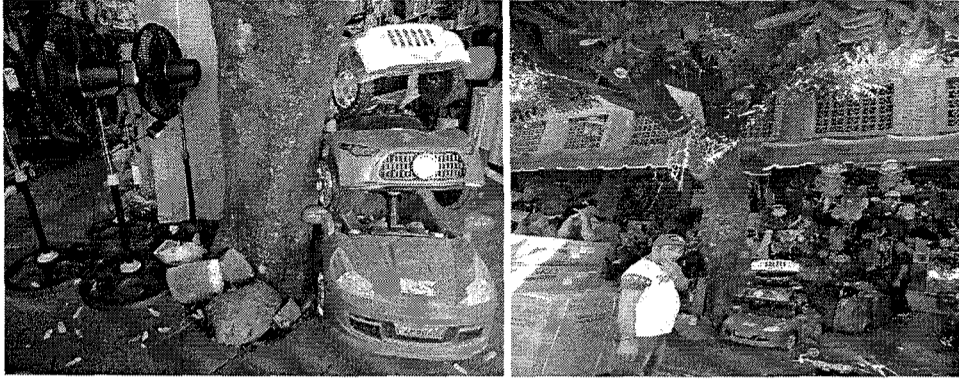
Con el acompañamiento del señor Jaime Euclides Correa Torres, Fiscal del Consejo de la Administración, se realizó la diligencia de inspección técnica verificándose la existencia de veintinueve (29) árboles representado por cinco especies, de los cuales solicitan la tala de nueve (9) de la especie Aceituno y se describen sus características más adelante en la tabla del inventario forestal de los árboles a intervenir. En el recorrido de evaluación visual a los árboles allí presente, se encontró que estos fueron plantados al rededor del edificio sin un concepto técnico, todos adultos (con 20 años de vida aproximadamente), en buen estado fitosanitario, a los que no se les ha realizado podas periódicas de mantenimiento, por lo tanto, las raíces se han desarrollado causando daño al alrededor del piso de cada árbol.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0027** **19 FEB 2019** **-CORPOCESAR-** Por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



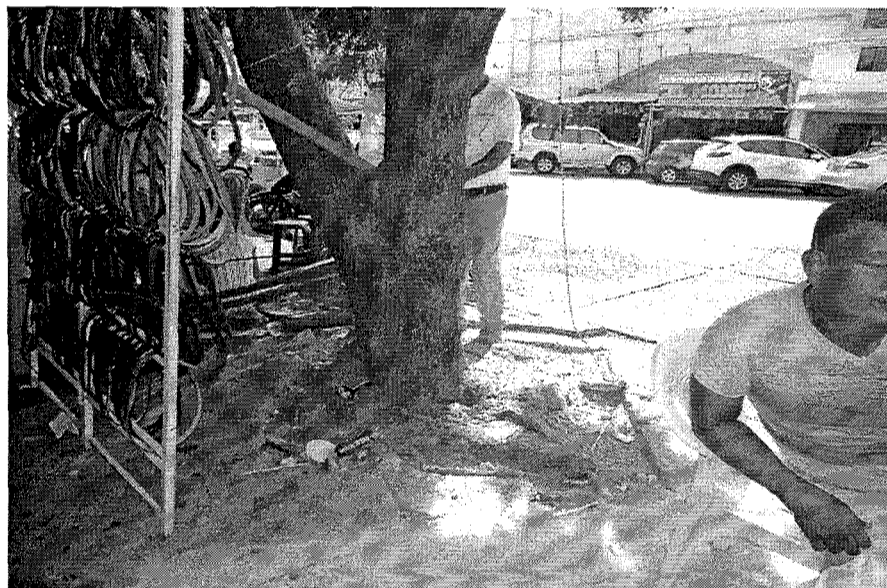
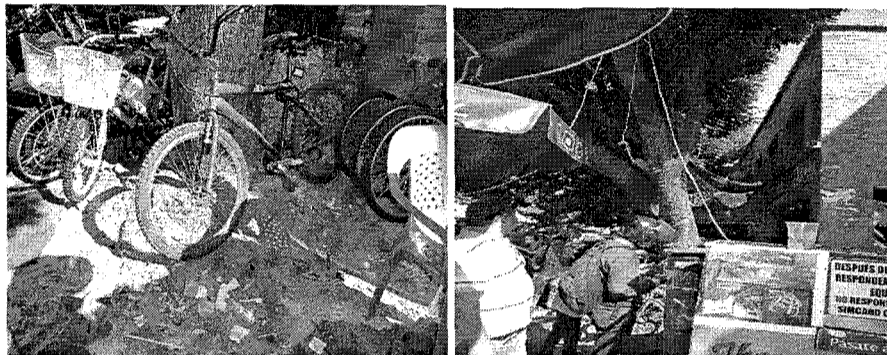
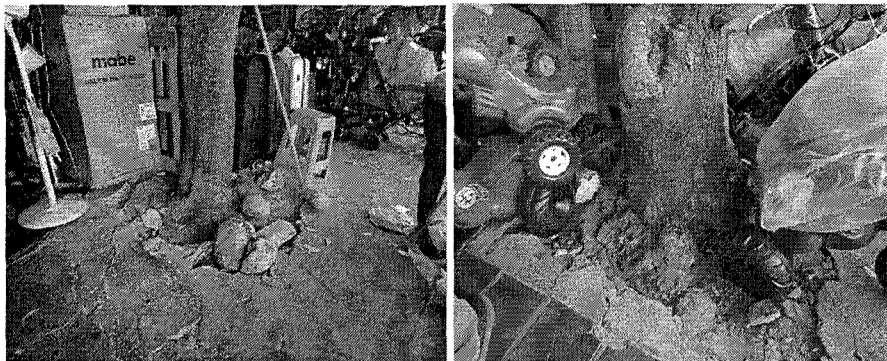
**0027 -CORPOCESAR-**

Continuación

**19 FEB 2018**

Por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

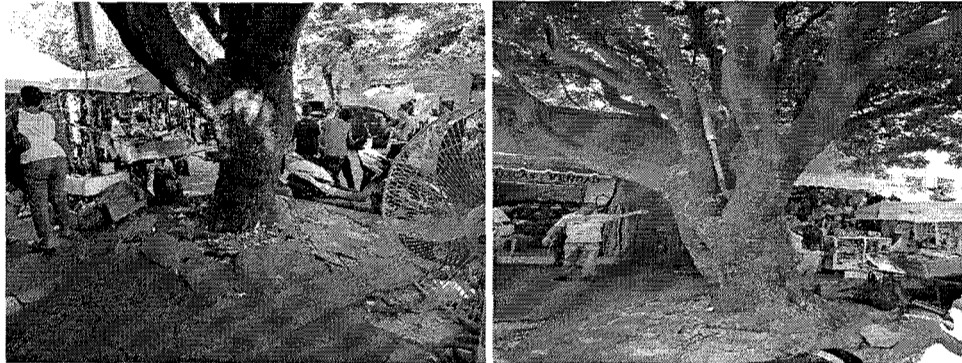
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5



Los anteriores registros fotográficos detallan los individuos de las especies Aceituno que solicitan erradicar, pero teniendo en cuenta el buen estado fitosanitario de los árboles con más de 20 años de vida aproximadamente y el clamor de la comunidad que solicitaron no se permita erradicar los árboles, teniendo en cuenta que estos prestan un refugio para protegerse de las altas temperatura y del sol, por todo lo anterior se autoriza realizarles con asistencia técnica, poda de mantenimiento a los árboles que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a podar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3
1	Aceituno	Simarouba amara	0.55	6	1	20%	0.2
1	Aceituno	Simarouba amara	0.45	6	0.7	20%	0.14
1	Aceituno	Simarouba amara	0.55	6	1	20%	0.2
1	Aceituno	Simarouba amara	0.60	6	1.2	20%	0.24
1	Aceituno	Simarouba amara	0.40	6	0.5	20%	0.1
1	Aceituno	Simarouba amara	0.63	6	1.3	20%	0.26
1	Aceituno	Simarouba amara	0.60	6	1.2	20%	0.24
1	Aceituno	Simarouba amara	0.35	5	0.3	20%	0.06
1	Aceituno	Simarouba amara	0.82	7	2.6	20%	0.52
<b>TOTAL VOLUMEN A PODAR</b>							<b>1.96</b>

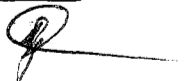
www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0027 19 FEB 2018 -CORPOCESAR-

Continuación  
PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

Se podarán nueve (9) árboles evidenciados en el registro fotográfico e inventariados en la tabla 1 de este informe.

El volumen a podar de nueve (9) árboles, es de uno punto noventa y seis (1.96 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas para evitar que estas hagan contacto con las redes de energía, telefonía, alumbrado público y a las personas que caminan por el sardinel, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible para que los árboles presten un mejor servicio ambiental.
- Controlar el desarrollo radicular, realizando podas de mantenimiento periódicas, teniendo en cuenta que las raíces para mantener el equilibrio, crecen al tiempo con la copa del árbol. Además, se debe ampliar el espacio de las jardineras en donde se encuentran plantados cada uno de los árboles.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.), estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar - NIT 901.083.999-6, presentada por la señora Ledys María Ramírez Torres, actuando en calidad de Administradora.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **0021** **19 FEB 2019** por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7  
solicitaron no se permita erradicar los árboles, teniendo en cuenta que estos prestan un refugio para protegerse de las altas temperatura y del sol, por todo lo anterior se autoriza realizarle con asistencia técnica, poda de mantenimiento a los nueve (9) árboles de la especie Aceituno.

3.3.- Se intervendrá nueve árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. **La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.**

3.4.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.5.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrán (se podará) nueve (9) árboles.

3.6.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:

Simarouba amara (Aceituno) volumen 1.96 m<sup>3</sup> = Otras especies maderables.

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico para autorizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de nueve (9) árboles de la especie Aceituno, plantados en espacio privado alrededor de la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar, ubicados **seis (6)** en la Carrera 18A entre la Calle 7 y 6A, **dos (2)** en la Carrera 7 entre las Calles 18A y 18A Bis y **uno (1)** en la Carrera 18A Bis con Calle 6A, todos adultos (con 20 años de vida aproximadamente), de los cuales se describen sus características en la tabla del inventario forestal de los árboles a intervenir.

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes alumbrado público).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación

027 19 FEB 2018

por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

**6.- RECOMENDACIONES**

- Para las podas de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para realizar intervención forestal consistente en la poda de nueve (9) árboles de la especie Aceituno, plantados en espacio privado alrededor de la Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular del municipio de Valledupar, ubicados **seis (6)** en la Carrera 18A entre la Calle 7 y 6A, **dos (2)** en la Carrera 7 entre las Calles 18A y 18A Bis y **uno (1)** en la Carrera 18A Bis con Calle 6A, todos adultos (con 20 años de vida aproximadamente), de los cuales se describen sus características en la tabla del inventario forestal de los árboles a intervenir.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Podar única y exclusivamente los arboles indicado en el concepto técnico relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. Utilizar herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas estrictamente y cumpliendo con lo establecido en los numerales 2,3 y 4 de este acto administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación **0027 19 FEB 2019** por medio de la cual se otorga autorización a la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR con identificación tributaria No. 901083999-6 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9  
**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

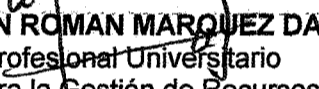
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GALERIA POPULAR o a su apoderado legalmente constituido

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **19 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
Profesional Universitario  
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,  
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 0014-01-2019